**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SANCTI SPIRITUS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN "CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL"**

En Badajoz, Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz,

**REUNIDOS:**

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto previa autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre asistido para este acto por el Secretario General en de la misma institución, D. JOSÉ Mª CUMBRES JIMÉNEZ.

Y, de otra parte, D. Manuel Moralo Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sancti Spiritus, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido para este acto por el Secretario de dicha entidad Raquel Alonso Castillo

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Sancti Spiritus se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

**TERCERO.-** Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*" . Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que "*Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

*a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

En relación al sistema de fuentes autonómico, el articulo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad…"

**CUARTO.-** La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2021 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

De otro lado, debe añadirse que el reto demográfico se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en concreto, con el número 11 que corresponde a "Ciudades y comunidades sostenibles".

**QUINTO.-** En relación con lo anterior, la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes



AGENDA 2030

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial,o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

*La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de cooperación. De los convenios de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico".*

**SEXTO.-** Recibida en fecha 06/07/2021 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de Sancti Spiritus para la ejecución de la actuación "Construcción Piscina Municipal", en ella se constata que supone una inversión que no puede ser asumida sólo con fondos propios municipales, debido a "*la falta de recursos propios para financiar la construcción de la piscina municipal completa y, a su vez, que el Ayuntamiento pueda prestar el resto de servicios municipales, así como atender y mantener el resto de infraestructuras municipales".*

En este marco, el ayuntamiento de Sancti Spiritus en relación a la actuación "Construcción Piscina Municipal" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que: "*al tratarse de un pequeño municipio algo más de 150 habitantes, en el que la despoblación debido al índice de defunción, migración y escasas natalidad, va a hacer que se generen al menos 3 puestos de trabajo estacionales, y alguno más permanente. Esto puedo ayudar a evitar la emigración de los jóvenes del municipio.*

*Así mismo, se prevé en un futuro la construcción de un bar en la piscina municipal, lo que generará fomento del empleo, de la actividad económica y turismo en el municipio.*

*El vaciamiento territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas como es el encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenibilidad de infraestructuras, etc. y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, se reducen los habitantes, por tanto, los sujetos pasivos en los tributos municipales, lo que supone la reducción de ingresos municipales.*

*Así mismo, la actuación que se pretende llevar a cabo contribuye a una mejor vertebración territorial. Y además favorecerá la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre la localidad de Sancti Spiritus y las áreas urbanas más cercanas al mismo porque se puede activar el turismo, las visitas al municipio, etc."*

Así mismo, analizadas las cifras del Instituto Nacional de Estadística, se observa un crecimiento vegetativo negativo entre los años 2019 y 2020 derivadas de una merma de población en la localidad de Sancti Spiritus de 2 habitantes, lo cual constata el proceso de reversión demográfica por el que atraviesa el municipio.

**SÉPTIMO.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*" y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*"

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Sancti Spiritus, para la gestión y ejecución de la actuación "Construcción Piscina Municipal" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-

El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Sancti Spiritus para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "Construcción Piscina Municipal" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2021, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

A) **Ayuntamiento de Sancti Spiritus**:

1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "Construcción Piscina Municipal", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.

2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 111.500,00 € con cargo a la aplicación 342 609, con un total de 89.000,00€ en el ejercicio 2020 y 22.500,00€ en el ejercicio 2021. Dicho importe procederá bien de sus propios fondos o bien de fondos ajenos recibidos de otras fuentes de financiación o administraciones, o de ambos.

3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.

   Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.

5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del **31 de diciembre de 2022**

6) Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php. En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario.

7) Justificar la aportación recibida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Se podrá solicitar a través de la Comisión de Seguimiento y acordar en adenda al convenio, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

   a) Certificado debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se acredite fehacientemente:

      -La realización, el pago y la liquidación de la actuación, objeto del presente convenio.

      -La aportación provincial se ha destinado a los fines establecidos.

      -Inexistencia de otras fuentes de financiación, que, sumadas a la aportación provincial y municipal, excedan del coste total de la actuación.

   b) Carta de pago del ingreso recibido.

   c) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.

   d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

   Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

B) Por su parte, la **Diputación Provincial de Badajoz:**

1. Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 77.500,00 euros con cargo a la aplicación 338/94200/76200 denominada "Transferencia Capital Infraestructuras " del Presupuesto aprobado para el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2021, con un importe de 38.750,00€ en las anualidades 2021 y 2021". La entidad local recibirá el importe de la aportación provincial para el año 2021 tras la notificación de la firma del presente convenio, y el de las anualidades restantes antes del 30 de junio de cada año siempre y cuando exista para ello crédito en el ejercicio correspondiente.

2. Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

| Anualidad | Entidad | Financiación |
|---|---|---|
| 2021 | Diputación de Badajoz | 38.750,00 € |
| 2022 | Diputación de Badajoz | 38.750,00 € |
| 2020 | Ayuntamiento de Sancti Spiritus | 89.000,00 € |
| 2021 | Ayuntamiento de Sancti Spiritus | 22.500,00 € |
| 2020 | Plan Suma+ | 30.000,00 € |
| 2020 | Plan Cohesiona 2020 | 14.000,00 € |
| | **TOTAL** | **233.000,00 €** |

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento de Sancti-Spiritus.

Cualquier baja o ahorro que se produzca en la adjudicación o en la ejecución de la obra repercutirá a la aportación municipal.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

**CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2020.

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES28 2048 1299 8634 00000734. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "Construcción Piscina Municipal" .

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Fomento y la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de Sancti Spiritus por el Sr. Alcalde y la Secretaria Interventora, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Analizar la procedencia de una **prórroga de la vigencia del convenio,** la cual deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos:

   a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

   b) Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

c) Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.

d) Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.

e) Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo y como máximo dicha prórroga será de la mitad del plazo de ejecución concedido, pasando a ser en tal caso el el plazo de justificación de como máximo, tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga para la realización de la actividad.

2.- Atender la petición de **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación** por parte del ayuntamiento, no pudiendo exceder la misma de la mitad del plazo establecido originalmente y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3.- **Determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos** asumidos por parte de alguno de los firmantes, teniendo en cuenta que a efectos de la graduación de dichos incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

a) No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.

b) Justificación completa fuera del plazo inicial y antes del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.

c) Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

i. No comunicación de otros ingresos: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

ii. No reintegro de sobrante. Reintegro de dicho importe.

iii. No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:

  - No realización de la actividad, o realización de otra , sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.

  - Realización parcial de la actividad, sin adenda firmada a tal efecto: Reintegro parcial.

  - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, deba reintegrar el ayuntamiento y que, en todo caso, debe responder al principio de proporcionalidad.

**SEXTA.- EFICACIA**

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la duración no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

C) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

**OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**ÁREA DE FOMENTO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

**EL PRESIDENTE**
**Diputación de Badajoz**

**D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**
**Ayuntamiento de Sancti Spiritus**

**D. MANUEL MORALO CASTRO**

MORALO CASTRO MANUEL - DNI 53573744M
Firmado digitalmente por MORALO CASTRO MANUEL - DNI 53573744M
Fecha: 2021.09.16 08:29:03 +02'00'

**Ante mí,**
**El Secretario General**
**Diputación de Badajoz**

**D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ**

**Ante mí,**
**La Secretaria General**
**Ayuntamiento de Sancti Spiritus**

**Dª RAQUEL ALONSO CASTILLO**

ALONSO CASTILLO RAQUEL - DNI 53106268G
Firmado digitalmente por ALONSO CASTILLO RAQUEL - DNI 53106268G
Fecha: 2021.09.16 08:29:50 +02'00'



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1770405 7DV7N-3WPMZ-12DD4 39873C0A92428FC099191DAB1EB0D1B1AEA49E43) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10